

INFORME 038-2019-AQR.

Tacna, 2019 Febrero 25.

Señora:

CORINNE FLORES LEMAIRE

Presidente de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA.-

**ASUNTO: LOS TRIBUTANTES OBLIGADOS A EMISIÓN DE BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA**

Conforme a Resolución de Superintendencia 300-2014-SUNAT, están obligados a emitir **BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA**: Persona natural o persona jurídica, con rentas de tercera categoría, que han sido designados como emisor electrónico por SUNAT mediante una Resolución de Superintendencia.

Esta Boleta de Venta Electrónica, se puede emitir mediante:

- SEE-SOL de acuerdo a Resolución de Superintendencia 188-2010-SUNAT.
- SEE-DEL CONTRIBUYENTE.- Conforme Resolución de Superintendencia 097-2012-SUNAT.
- SEE-FACTURADOR.- De acuerdo a Resolución de Superintendencia 182-2016-SUNAT.
- SEE-OSE.- Por Resolución de Superintendencia 117-2017-SUNAT.



Para SEE-SOL se requiere:

- Código de Usuario
- Clave SOL
- Tener condición de domicilio fiscal habido en RUC.
- No encontrarse en RUC en estado de suspensión de actividades o baja de inscripción.

Para SEE-DEL CONTRIBUYENTE, se requiere:

- Tener en RUC condición de domicilio fiscal habido.
- No tener en RUC en estado de suspensión de actividades o baja de inscripción.
- Estar afecto en RUC al I. Renta de Tercera Categoría o al Nuevo RUS.

Para SEE-FACTURADOR, se requiere:

- Tener Código de Usuario
- Clave SOL.
- Registrar por Clave SOL un certificado digital para BV Electrónica.
- Registrar por Clave SOL el correo electrónico para usar del SEE-Facturador

Para SEE-OSE, se requiere:

- Indicar a través de SOL que desea emitir BV Electrónica por SEE-OSE.
- No tener en RUC, la condición de domicilio fiscal no habido.
- No tener en RUC estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción.
- Estar afecto en RUC al Impuesto a Renta de Tercera Categoría o al Nuevo RUS

AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL


YELITZA AZUCENA QUISPE REYES
Administradora